

Proceso: VERBAL (Pertenencia)
Radicado: 680014003001-2022-00232-00
Demandante: ELUDIA SANGUINO MANTILLA
Apoderado: JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ
Demandados: ASOCIACION PAZ, PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL ASOPROBI

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer.
Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 26 de mayo del presente año, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como dentro del término concedido, la parte actora no subsanó la demanda, será del caso proceder a rechazar la misma

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL (Pertenencia) instaurada por ELUDIA SANGUINO MANTILLA a través de apoderado judicial contra ASOCIACION PAZ, PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL ASOPROBI por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 DE JUNIO DE 2022